



Resolución de Alcaldía Nro. 453-2020/MPCH

Chanchamayo, 21 de octubre de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 751-2020-A/MPCH, el Informe N° 301-2020-GADM/MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 398-2020/MPCH y el Expediente Administrativo N° 11548-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inciso 2.4 del el Artículo 87° de la norma acotada, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*.

Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 71°, numeral 71.3, prescribe que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio de Concejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019, el Concejo Municipal autoriza al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo.

Que, mediante la solicitud con registro 11548 de fecha 24 de agosto del 2020, el Sr. Wilver Ramírez Quinchori – Jefe de la Comunidad Nativa 23 de setiembre, del distrito de Pichanaquí, provincia de Chanchamayo, solicita apoyo coyuntural con 250 galones de combustible, para el mantenimiento de carreteras ramales de 10 km aproximadamente.

Que, mediante Informe Nro. 728-2020/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por el Ing. Raúl A. Corilla Nuñez – Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones, habiendo realizado la inspección en la CC.NN. 23 de setiembre, distrito de Pichanaquí, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones recomienda realizar el apoyo coyuntural con 170 galones de combustible – petróleo diésel B5 hasta por la suma de S/. 2,040.00 (Dos Mil Cuarenta con 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito al informe anteriormente señalado, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz -Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Nro. 01066-2020/GOP/MPCH, solicita la Disponibilidad





Presupuestal para el apoyo coyuntural para la adquisición de 170 galones de combustible – petróleo diésel B5, por el monto de S/. 2,040.00 (Dos Mil Cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Nro. 480-2020-GPPP/MPCH, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye de forma favorable la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural en beneficio de la CC.NN. 23 de setiembre, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, hasta por un monto máximo de S/. 2,040.00 (Dos Mil Cuarenta con 00/100 soles), para el mantenimiento de carreteras ramales de 10 km aproximadamente, en la adquisición de 170 galones de combustible – petróleo diésel B5.

Que, mediante Informe Legal Nro. 0314-2020-GAJ/MPCH, de fecha 21 de setiembre del 2020, el Abog. Ángel R. Castellares Rojas - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es factible otorgar el apoyo coyuntural por la suma de S/. 2,040.00 (Dos Mil Cuarenta con 00/100 soles), para la adquisición de 170 galones de combustible – petróleo diésel B5 para el mantenimiento de carreteras ramales de 10 km aproximadamente de la CC.NN. 23 de setiembre, en atención a la solicitud de apoyo coyuntural, y de acuerdo al informe técnico y presupuestal, debiendo para tal efecto emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2020/MPCH, de fecha 24 de setiembre del 2020, se resuelve otorgar el apoyo coyuntural a favor de LA CC. NN 23 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, representado por el señor WILVER RAMIREZ QUINCHORI – JEFE DE LA COMUNIDAD NATIVA 23 DE SETIEMBRE, consistente en 170 galones de combustible- Petrolero Diésel B5, valorizado en S/. 2,040.00 (DOS MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 301-GADM/MPCH, de fecha 20 de octubre del 2020, el gerente de Administración señala que erróneamente se ha consignado el valor de S/. 2,040.00 (DOS MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES) por el apoyo de 170 galones de combustible- Petrolero Diésel B5, debiendo ser lo correcto **170 Galones de combustible Petróleo Diésel B5, por el valor de S/. 2,123.30 (DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON 30/100 SOLES);**

Que, mediante Memorando N° 751-2020-A/MPCH, de fecha 21 de octubre del 2020, el despacho de alcaldía dispone mediante acto resolutivo se otorgue el respectivo apoyo coyuntural a favor de LA CC. NN 23 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COYUNTURAL a favor de la LA CC. NN 23 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, representado por el señor WILVER RAMIREZ QUINCHORI – JEFE DE LA COMUNIDAD NATIVA 23 DE SETIEMBRE, consistente en 170 galones de combustible- Petrolero Diésel B5, valorizado en S/. 2,123.30 (DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON 30/100 SOLES);

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de alcaldía a la Secretaria General a efecto de que informe al Concejo Municipal del apoyo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras Públicas y otras áreas pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquífigo
ALCALDE

